



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

EXP-UNC: 61020/2011

VISTO las presentes actuaciones, en las que los paritarios de la Universidad Nacional de Córdoba solicitan autorización para acordar ante la Comisión Paritaria Local del Sector No Docente, el procedimiento para la efectivización de contratados a través del mecanismo de selección por concurso interno; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a los representantes de la Universidad Nacional de Córdoba ante la Comisión Paritaria Local del Sector No Docente, a acordar el procedimiento para la efectivización de contratados a través del mecanismo de selección por concurso interno, en los términos del proyecto obrante a fojas 1/2 y que forma parte integrante de la presente. Establecer que el alcance del acuerdo deberá limitarse al personal con contrato vigente a la fecha.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Paritaria Local del Sector No Docente.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

/gc

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1433

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
COMISION PARITARIA DEL SECTOR NO DOCENTE NIVEL LOCAL



ACTA N°

En la ciudad de Córdoba a losdías del mes de diciembre de dos mil once se reúnen los representantes paritarios de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Asociación Gremial de Trabajadores "General San Martín" que conforman la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Local, a los fines de formalizar el acuerdo alcanzado para la efectivización del personal contratado no comprendido en los alcances del Acta N°3 de esta Comisión Paritaria.

Luego de deliberar, y considerando:

Que a la fecha se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto PEN N° 366/06) y que no se ha acordado en este Nivel Local aún el procedimiento de Concursos para el Personal No Docente por lo que se continúa aplicando la Resolución HCS 433/1994, en todo lo que resulta compatible con las pautas previstas en el CCT citado;

Que resulta necesario y conveniente continuar procurando la regularización del personal contratado que viene prestando servicios como no docente en las distintas dependencias de la Casa, tomando como referencia las disposiciones en materia de concursos para el sector;

SE ACUERDA:

1. Las Autoridades Universitarias con atribuciones estatutarias para designar personal (Rector/a o Decano/a según corresponda) determinarán las funciones a cubrir mediante el mecanismo acordado en la presente y solicitarán a la Comisión Paritaria Local el acuerdo para la cobertura de las mismas. En dicha solicitud se deberán: a) explicitar las razones de servicio que fundamentan la necesidad de cubrir las funciones de que se trate; y b) acompañar un informe del Área Económica Financiera de la dependencia que acredite que la misma cuenta con las provisiones presupuestarias suficientes para efectuar la cobertura de esos cargos.
2. Podrán cubrirse por el procedimiento de selección acordado en la presente exclusivamente cargos de categoría inicial del agrupamiento respectivo.
3. Podrán participar en el proceso de selección exclusivamente quienes se encuentren prestando servicios en tareas no docentes dentro de la dependencia a la que correspondan los créditos presupuestarios a utilizarse en los cargos a cubrir, que a la fecha del llamado a la selección cuenten con una antigüedad mínima de dos (2) años, ininterrumpida, cualquiera fuera la modalidad de contratación.
4. El proceso de selección para efectivizar a dicho personal será el previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Decreto PEN N° 366/06 y en la Resolución del H. Consejo Superior 433/94 en lo referido a Concursos Internos, con las excepciones previstas en la presente en cuanto a quienes pueden aspirar a los cargos de que se trata (punto 3).
5. Verificadas las razones expuestas por la Autoridad Universitaria requirente y la existencia de fondos presupuestarios suficientes para atender el gasto, la Comisión Paritaria

podrá prestar acuerdo para efectuar el llamado a selección (concurso interno), el que se concretará a través del dictado del acto administrativo (resolución) correspondiente.



6. Al personal comprendido en el Acta N° 3 de esta Comisión Paritaria se le aplicará, para su efectivización, las pautas previstas en dicha acta de paritaria.